

Respuesta de México a la notificación 2017-094 del Convenio sobre la Diversidad Biológica por la que se solicita información relacionada a la Decisión NP-2/10 sobre el Artículo 10 del Protocolo de Nagoya

---

De conformidad a la Decisión NP-2/10 y en relación a lo petición de información del Secretariado en relación a los puntos descritos más adelante, México aporta lo siguiente:

**(a) Indigenous peoples and local communities are invited to submit information on the implementation of the provisions of the Protocol related to traditional knowledge associated with genetic resources held by indigenous peoples and local communities (paragraph 3);**

Por el momento no hay información que reportar.

**(b) Parties, other Governments, indigenous peoples and local communities and stakeholders, including ex situ collections, are invited to submit information, including practical experiences, if any, on situations in which it is not possible to grant or obtain prior informed consent in relation to *in situ* or *ex situ* genetic resources and associated traditional knowledge (paragraph 4); and**

Al momento no se han presentado casos reales o prácticos en México, sin embargo se describen algunas situaciones que hipotéticamente podrían llegar a presentarse:

- ✚ Que se pretenda acceder a un recurso genético *ex situ* (por ejemplo un banco de germoplasma o un herbario), que por la fecha de depósito no se cuente con información certera del país de origen del recurso genético.
- ✚ Que se pretenda acceder a conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos que fue documentado o registrado en algún medio, pero que los poseedores originales de dichos conocimientos correspondan a pueblos indígenas o comunidades locales que se han extinto.
- ✚ Que se pretenda acceder a un recurso genético cuya distribución se encuentra en zonas transfronterizas no habitadas de dos o más países.
- ✚ Que se pretenda acceder a un recurso genético cuya distribución se encuentra en zonas de conflicto territorial y no se ha definido quién o qué país es el legítimo poseedor de dichos territorios.
- ✚ Que se pretenda acceder a ADN/ARN purificados en posesión de alguna Parte y cuya documentación del origen sea imprecisa.

**(c) Parties, other Governments, indigenous peoples and local communities and stakeholders are invited to submit views on the way forward in relation to Article 10 (paragraph 5).**

- ✚ México reconoce los retos y desafíos técnicos que implican el establecimiento del Mecanismo Mundial Multilateral (MMM) de Participación en Beneficios.
- ✚ El ejercicio soberano de los Estados sobre sus recursos genéticos no debe verse afectado por el establecimiento del MMM.

- ✚ México reitera su compromiso político para definir una estrategia común que permita el establecimiento del MMM y sus Modalidades Operativas que permitan alcanzar los compromisos pactados en el Protocolo de Nagoya.
- ✚ El MMM constituye una herramienta útil para México, al ser Usuario y Proveedor de recursos genéticos, por lo que dicho Mecanismo permitiría contar con transparencia, previsibilidad y certidumbre jurídica.
- ✚ Para México el contenido del artículo 10 es un compromiso político para atender de manera adecuada las situaciones transfronterizas que impliquen la aplicación del sistema de Acceso.
- ✚ México apoya que las actividades del Mecanismo se orienten a apoyar la conservación de la biodiversidad y su utilización sostenible a nivel mundial.
- ✚ México reconoce la necesidad de que los esquemas que se desarrollen bajo el MMM no contengan altos costos en sus transacciones y no se burocraticen los procesos.
- ✚ México está cierto en que los beneficios derivados de los esquemas de participación en beneficios canalizados a través del MMM pudieran ser complejos en términos de tiempo, en atención a la naturaleza de los procesos comerciales y de propiedad intelectual.
- ✚ Nuestro país reconoce el papel relevante de la cooperación transfronteriza a que refiere el artículo 11 del Protocolo de Nagoya y considera que dichos mecanismos no resultan incompatibles entre sí, sino por el contrario deben apoyarse mutuamente para la consecución de los objetivos del Protocolo.
- ✚ Para México, el desarrollo del MMM y la implementación del Artículo 11 no deben afectar los acuerdos bilaterales existentes en la materia, ni los acuerdos futuros que pretendan desarrollarse. Sin embargo, dichos Acuerdos no deben obstaculizar ni frustrar el objeto y fin del Protocolo de Nagoya máxime si se realizan entre Estados Parte.
- ✚ La participación en las discusiones a nivel de expertos debe mantener la representación regional y equilibrada a fin de fragmentar discusiones bilaterales en torno a este tema.

- ✚ México impulsa, como eje rector, retornar las discusiones técnicas a través de listas indicativas de preguntas relacionadas a temas cuyo análisis sea necesario al tiempo de cerrar brechas en temas en los que se ha alcanzado un entendimiento común.
- ✚ En opinión de México, existen elementos sobre los cuales se pueden estar ya configurando posibles Modalidades de Operación del MMM, tales como el Sistema Multilateral (SM) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) o el Marco de Preparación para una Gripe Pandémica<sup>1</sup>.
- ✚ El MMM debería también centrarse, de manera similar en la labor operativa, como lo hace el SM del TIRFAA, en garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos. Para ello, a la luz del SM TIRFAA:
  - a) El MMM podría establecer esquemas de asistencia técnica y cooperación internacional.
  - b) El MMM podría incorporar esquemas de intercambio de información a fin de ponerla a disposición a través de catálogos e inventarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados identificados con elementos transfronterizos.
  - c) El MMM podría incorporar esquemas de transferencia de tecnología a fin de facilitar el acceso de tales herramientas a todos los países usuarios de este Mecanismo. Para ello, el MMM debería fomentar asociaciones de investigación y desarrollo, incluyendo el sector privado.
  - d) El MMM podría incorporar esquemas de creación de capacidad a fin de crear y/o fortalecer la capacidad de los usuarios del Mecanismo. Dichos esquemas podría desarrollarse mediante programas de educación, talleres de capacitación científica y técnica, entre otras.

---

<sup>1</sup> [http://www.who.int/influenza/resources/pip\\_framework/es/](http://www.who.int/influenza/resources/pip_framework/es/)